

Trabajo de partición 2018-0003-00

ARTURO ALVAREZ <amalvarez01@hotmail.com>

Mar 25/10/2022 1:06 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Buenavista
<jprmpalbuenavista@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Anexo al presente envío trabajo de partición.

Atte,

ARTRURO MANUEL ALVAREZ MOLINA.

Partidor.

Enviado desde Correo para Windows

SEÑOR:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE.

REF: PROCESO DE PARTICION DE HERENCIA DE MENOR CUANTÍA DE PEDRO DAMIAN GARCIA TORRES.
RAD: 2018-00003-00.

DR. ARTURO MANUEL ALVAREZ MOLINA persona mayor de edad de estado civil casado residente y domiciliado en el municipio de corozal- sucre identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 9193879 abogado en ejercicio acreditado con T.P.N° 111089 del C.S. de la J actuando en mi condición de partidador designado por el despacho mediante auto en el proceso de partición en referencia. En el citado proceso se encuentran reconocidos como herederos los siguientes hijos que hicieron uso de aceptación de la herencia quienes son: **PEDRO GARCIA MORENO, ARGEMIRO GARCIA JIMENEZ, BLADIMIR GARCIA BALDOVINO, JASMINA GARCIA BALDOVINO, DAMIAN GARCIA BALDOVINO Y YORLETH GARCIA BALDOVINO**, se encuentra reconocida como socia patrimonial en calidad de cónyuge supersistente la señora **INES AMINTA BALDOVINO DE GARCIA** y **LAZARO VALDELAMAR AYALA** en calidad de cesionario por la compra de derechos herenciales realizado a los hijos del causante; de un solo bien relacionado de los dos relacionados en la partición. Todas estas personas mayores de edad residentes y domiciliadas en el municipio de Buenavista-sucre. Presento el siguiente trabajo de partición a fin de que sea aprobado y aceptado por su despacho.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1- El señor **PEDRO DAMIAN GARCIA TORRES** murió en el municipio da **BUENAVISTA SUCRE** el día **10** de agosto del año **2005**, siendo este su ultimo domicilio.
- 2- El causante procreo a los hijos **PEDRO GARCIA MORENO, ARGEMIRO GARCIA JIMENEZ, BLADIMIR GARCIA BALDOVINO, YASMINA GARCIA BLADOVINO, DAMINA GARCIA BALDOVINO Y YORLETH GARCIA BLADOVINO.**
- 3- El causante fallece con sociedad vigente con la señora **INES AMINTA BALDOVINO DE GARCIA.**
- 4- El trabajo de partición de herencia debe hacerse conforme a las reglas del **Art. 507, 508 y 509** del **C. G del P.**

ACERVO HEREDITARIO

Según la cuantía fijada en la demanda, el activo sucesoral bruto asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS. (81.000.000) M/ CTE**, sin que figure ninguna clase de pasivo sucesoral declarado, por lo tanto, esta cantidad, en virtud de la regulación establecida, en la ley sustantiva, será la base del trabajo de la partición que nos ocupa. Ese valor global enunciado es el fijado en la demanda y estimados como cuantía, que fueron objeto de relación dentro del proceso; los que se determinan así:

- 1- Un bien rural ubicado en el municipio de magangue-bolivar, **avaluado en..... \$40.500.000**

Este bien es solo del causante ya que es adquirido por sucesión de su finado padre **GREGORIO GARCIA TORRES.**

- 2- Un bien urbano ubicado en el barrio san Rafael el cual está en cabeza del cónyuge sobreviviente.
Avaluado en.....\$ 40. 500.000.

142
BIENES A LIQUIDAR.

Los bienes relacionados anteriormente, los cuales tienen un avalúo integral de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$81.000.000)**.

TOTAL BIENES.....\$ 81.000.000
TOTAL ACTIVO BRUTO.....\$81.000.000
TOTAL PASIVO.....\$ 0.
TOTAL, PATRIMONIO LIQUIDO.....\$81.000.000

LIQUIDACION

1-El monto del acervo inventariado asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS. (81.000.000)** se asignarán las cuotas de los bienes en común y proindiviso del bien urbano el cual es una casa de habitación ubicada en el municipio de Buenavista-sucre bien relacionado en el sucesorio; se adjudicará el bien en la cónyuge superviviente **INES AMINTA BALDOVINO DE GARCIA**, a los hijos **BLADIMIR GARCIA BALDOVINO, YASMINA GARCIA BALDOVINO, DAMIAN GARCIA BALDOVINO Y YORLETH GARCIA BALDOVINO** quienes han sido herederos reconocidos en el proceso mediante auto que han aportado prueba en el proceso. Los señores **PEDRO DAMIAN GARCIA MORENO Y ARGEMIRO GARCIA JIMENEZ**; quienes son herederos y están reconocidos en el proceso sucesoral en calidad de herederos. Ceden su derecho y su cuota herencial en el citado bien señalado anteriormente. En audiencia mediante su abogado y estando este facultado para ello; manifestaron los señores que sus cuotas partes las ceden a la cónyuge **INES AMINTA BALDOVINO DE GARCIA**.

2- El segundo bien relacionado en la sucesión del presente proceso consta de un bien rural denominado la montaña de conga ubicado en el corregimiento de sabaneta del municipio de magangue-bolivar. Milita en el proceso **ESCRITURA PUBLICA** de compraventa de derechos herenciales en favor de **LAZARO VALDELAMAR AYALA**; por haber vendido los sus derechos herenciales en este bien. **BLADIMIR GARCIA BALDOVINO, YASMINA GARCIA BALDOVINO, DAMIAN GARCIA BALDOVINO, YORLETH GARCIA BALDOVINO, ARGEMIRO GARCIA JIMENEZ Y PEDRO GARCIA MORENO**. Corresponde solicitar al despacho que este bien mediante la presente partición sea **ADJUDICADO AL COMPRADOR LAZARO VALDELAR AYALA**.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue.

VALOR DE LOS BIENES.

INVENTARIADOS.....\$81.000.000

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACION

Teniendo en cuenta la clase de bienes de la sucesión, los valores vigentes para ello, la ubicación de los mismos, se procede a adjudicar los bienes inventariados a favor de los seis herederos, y a favor de la cónyuge superviviente y de cesionario que han querido abrir el proceso de partición sucesoral y se encuentran reconocidos en el sucesorio.

HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: en calidad de cónyuge sobreviviente, haciendo uso de la **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, le corresponde un **50%** del bien citado en el inventario y avalúo. El cual consta de una vivienda urbana; ubicada en el municipio de Buenavista-sucre,

mas 2/6 partes del restante 50% del bien. Estas últimas fracciones son cedidas a la cónyuge mediante audiencia en el despacho por parte de los hijos de PEDRO DAMIAN GARCIA TORRES; quienes son: ARGEMIRO GARCIA JIMENEZ Y PEDRO GARCIA MORENO. La parte de la cónyuge es de un 50% más las dos sextas partes equivalente a la suma de \$27.250.000 VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

En calidad de hijos con vocación y calidad de heredar quienes se encuentran reconocidos en el proceso; se dividirá el acervo en seis partes iguales del 50% restante del bien urbano ubicado en el municipio de Buenavista-sucre. Teniendo presente que dos partes de las seis partes a dividir realizaron cesión de su cuota a la cónyuge; esta ocupara su lugar en las dos fracciones de las seis a partir; quedando así:

- BLADIMIR GARCIA BALDOVINO..... \$ 3 375 000
- YASMINA GARCIA BALDOVINO.....\$ 3 375 000
- DAMIAN GARCIA BALDOVINO.....\$ 3 375 000
- YORLETH GARCIA BALDOVINO.....\$ 3 375 000
- INES AMINTA BALDOVINO DE GARCIA.....\$ 3 375 000
- INES AMINTA BALDOVINO DE GARCIA.....\$ 3 375 000

Para pagársela se le adjudica el siguiente bien a la cónyuge supersistente y a los cuatro hermanos García Baldovino de acuerdo a la división anterior en los porcentajes ya estipulados el siguiente bien que por su naturaleza debe quedar en común y proindiviso.

- 1) Una casa urbana ubicada en el municipio de Buenavista-sucre en el barrio san Rafael con un avalúo de \$ 40 500 000 adquirida mediante compraventa hecha a MERY HERNANDEZ DE NUÑEZ mediante escritura pública N°496 del año 1975 emanada de la notaria de magangue bolívar y registrada en la oficina de Sincé-sucre con folio de matrícula N° 347-0004- 562. Este predio se encuentra en cabeza de la cónyuge INES AMINTA BALDOVINO DE GARCIA. Con las siguientes medidas y linderos: por el NORTE: Con calle en medio y predio de JUAN GALVAN. Por el SUR: Calle en medio y predio de FRANCISCO AMELL LASTRE. por el ESTE: Con casa y solar de propiedad de ALFREDO HERNANDEZ PATERNINA. Por el OESTE: Con predio de ORFELINA AMELL, MARIA TEREZA BENITEZ Y PEDRO ESCAÑO.

SEGUNDA HIJUELA: conforma la segunda hijuela un segundo bien a liquidar el cual fue adquirido por el causante mediante SUCESION del finado padre GREGORIO GARCIA ARRIETA; denominada LAS MONTAÑAS DE CONGA este bien fue adquirido por el finado PEDRO DAMIAN GARCIA TORRES mediante adjudicación según la escritura publica N° 525 del día 9 de julio del año 1987 de la notaría de Magangué-bolívar y registrada con folio N° 064-0010173 del circulo registral de magangue-bolívar.

Por tratarse de un bien de procedencia herencial solo corresponde a liquidar entre los hijos reconocidos en el proceso y quienes aceptaron la herencia. Este bien consta de un avalúo de \$ 40.500.000. De lo que corresponde un sexto a cada hijo en la presente sucesión.

- ARGEMIRO GARCIA JIMENEZ..... \$ 3 375 000
- PEDRO GARCIA MORENO.....\$ 3 375 000

158
BLADIMIR GARCIA BALDOVINO.....\$ 3 375 000
YASMINA GARCIA BALDOVINO.....\$ 3 375 000
DAMINA GARCIA BALDOVINO.....\$ 3 375 000
YORLETH GARCIA BALDOVINO.....\$ 3 375 000.

Opera en el presente proceso escritura de compraventa de derechos herenciales elevado a escritura donde los seis herederos venden al cesionario **LAZARO VALDELAMAR AYALA** quien compro la totalidad de la finca **LAS MONTAÑAS DE CONGA**.

Para pagársele al cesionario se le pagara con el siguiente bien:

Un predio rural denominado las montañas de conga ubicado en el municipio de magangue-bolivar según escritura de partición de herencia **N° 525** del día 19 de julio del año **1987** registrada en el folio de matricula **N° 064-0010173** con una extensión de **15** hectáreas delimitada con los siguientes linderos.

AL NORTE: Con manga en medio y predio de **CARMELA VUIDA DE BRAVO**.

AL SUR: Con predio adjudicado a **FELICIANA GARCIA DE AMELL** mediante escritura publica **N° 525** del día 9 de julio de **1987** de corozal.

POR EL ORIENTE: Con predio de **JUAN AMELL**.

POR EL OCCIDENTE: Con predio adjudicado a **GREGORIO GARCIA TORRES** mediante escritura **N° 525** del día 9 de julio del año 1987.

En esta forma dejo realizado el trabajo de liquidación, partición y adjudicación del bien relicto del sucesorio **PEDRO DAMIAN GARCIA TORRES**.

De usted, señor juez, con todo respeto.



DR. ARTURO MANUEL ALVAREZ MOLINA
T.P.111089 del C.S. De la J.
Partidor.